



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00203-00
Demandante (s):	Doris Caviedes Rubiano
Demandado (s):	Colpensiones y otro
Asunto:	Mandamiento de pago obligación de pagar

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, AFP COLFONDOS S.A. Y AFP PORVENIR S.A por las costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Lo anterior por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIETOS VEINTISEIS PESOS (\$3.908.526), por la condena en costas de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A; así como también la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIETOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526) por la condena en costas de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, razón por la cual se ordenará el pago de dichas sumas, al ser esta una obligación clara expresa y exigible y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTS en concordancia con el Art. 422 del CGP.

Respecto del demandado COLFONDOS S.A el mismo no fue sujeto a condena en costas, por tal motivo no podrá librarse mandamiento de pago respecto de dicha entidad, atendiendo que no existe ninguna obligación impuesta y que deba ser cumplida.

Así mismo solicitó se librarse mandamiento de pago por las costas del presente cartulario ejecutivo, no siendo procedente en atención a que las mismas no se han causado.

La notificación de esta providencia debe realizarse por estado, dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP.

Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1. **ORDENAR** a PORVENIR S.A, que cumpla la obligación de pagar a **DORIS CAVIEDES RUBIANO**, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIETOS VEINTISEIS PESOS (\$3.908.526), , por concepto de costas de 1ª y 2ª instancia fijadas dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.
2. **ORDENAR** COLPENSIONES, que cumpla la obligación de pagar a **DORIS CAVIEDES RUBIANO**, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIETOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), por concepto de costas de 2ª instancia fijadas dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

3. NEGAR librar mandamiento de pago en contra de Colfondos S.A, atendiendo la parte considerativa.
4. NEGAR mandamiento de pago por las costas del proceso ejecutivo, habida cuenta que las mismas no se han causado.
5. NOTIFICAR a los accionados por ESTADO dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiéndolo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.
6. POR SECRETARÍA expídase a favor de la libelista las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 012 Hoy 1º de marzo de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7ae9d17664eb58f77d8305c911569712bd58bedfb0ed6c583bd6db4180860e**

Documento generado en 27/02/2022 09:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>